



APRUEBA CRONOGRAMA PARA LA TRANSFERENCIA A LAS ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES (AFP) POR CONCEPTO DE APORTACIONES INDEBIDAMENTE PAGADAS AL SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES (SNP), PARA EL PERIODO 2024

VISTOS:

El Memorando N° 008784-2024-DPR-ONP, que adjunta el Informe N° 001377-2024-DPR-ONP, de la Dirección de Producción; el Memorando N° 000406-2024-OPG-ONP, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión; y el Informe N° 000607-2024-OAJ-ONP, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000182-2023-JF-ONP, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al año fiscal 2024 del Pliego 095-Oficina de Normalización Previsional;

Que, de conformidad con la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1275 se autoriza a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) para que transfiera directamente a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP) los montos correspondientes a las aportaciones previsionales de los trabajadores afiliados al Sistema Privado de Pensiones, que han sido indebidamente pagadas al Sistema Nacional de Pensiones (SNP), estableciendo los criterios para su ejecución a través del Decreto Supremo N° 165-2017-EF;

Que, conforme a la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 030-2019, Decreto de Urgencia que establece con carácter excepcional el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP II), se dispone la priorización del pago de aportes previsionales, estableciéndose el procedimiento respectivo en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento del Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por las Entidades Públicas (REPRO AFP II), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-2020-EF;

Que, mediante Oficio N° 60052-2024-SBS, en respuesta al Oficio N° 000579-2024-GG-ONP, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) ratifica los criterios de priorización y entrega información actualizada sobre la situación previsional de los beneficiarios del Sistema Privado de Pensiones, clasificados según el nivel de prioridad, para la construcción del listado de beneficiarios para la transferencia a las AFP de las aportaciones indebidamente pagadas al SNP, correspondiente al año 2024;

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 28 de noviembre de 2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>
CVD: 0123 3367 0822 6808



Que, mediante Memorando N° 000406-2024-OPG-ONP, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión informa la disponibilidad presupuestal para la ejecución de las transferencias directas a las AFP, en el año fiscal 2024, por las aportaciones previsionales indebidamente pagadas al SNP por los Gobiernos Regionales y Locales, por la fuente de financiamiento Recursos Determinados-Contribuciones a Fondos, precisando que se cuenta con un crédito aprobado por el monto de S/ 20 000 000,00, habilitado para proceder a su ejecución;

Que, mediante Memorando N° 008784-2024-DPR-ONP, que adjunta el Informe N° 001377-2024-DPR-ONP, la Dirección de Producción informa sobre el resultado del proceso ejecutado para la construcción del listado priorizado de beneficiarios para el año fiscal 2024, tomando en cuenta la disponibilidad presupuestal informada por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1275, el Decreto Supremo N° 165-2017-EF, el Decreto de Urgencia N° 030-2019 y el Decreto Supremo N° 017-2020-EF; así como, los criterios para su elaboración remitidos por la SBS, por un monto total a transferir para el año 2024 ascendente a S/ 19 999 990.77 (diecinueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y 77/100 soles), correspondiente a 10 138 beneficiarios, según el cronograma propuesto en una única transferencia;

Que, conforme a los documentos de vistos, y en concordancia con lo dispuesto por el artículo 9 del Decreto Supremo N° 165-2017-EF, una vez aprobado el referido cronograma, la ONP debe disponer su publicación en el portal web institucional;

Que, consecuentemente, el monto determinado en los considerandos precedentes debe ser distribuido entre las AFP, de acuerdo con el número de beneficiarios y montos precisados en el Informe N° 001377-2024-DPR-ONP de la Dirección de Producción, conforme se detalla en el Anexo de la presente resolución;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 000607-2024-OAJ-ONP, opina que resulta legalmente viable la emisión del acto resolutivo que autorice la transferencia a las AFP, solicitada por la Dirección de Producción, para la devolución de las aportaciones previsionales indebidamente pagadas al SNP por los Gobiernos Regionales y Locales, correspondiente al año 2024;

Con los vistos del Director General de Producción (e); del Director General de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión; de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y de la Gerenta General, y;

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 28532, Ley que establece la reestructuración integral de la Oficina de Normalización Previsional (ONP); el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONP, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 174-2013-EF/10, así como lo dispuesto en el



Decreto Legislativo N° 1275, el Decreto Supremo N° 165-2017-EF, el Decreto de Urgencia N° 030-2019 y el Decreto Supremo N° 017-2020-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobación del cronograma de transferencia a las AFP de las aportaciones previsionales indebidamente pagadas al SNP, para el año 2024

Apruébase el cronograma de transferencia a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP), por concepto de aportaciones indebidamente pagadas al Sistema Nacional de Pensiones (SNP), para el año 2024, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2. Encargo de las acciones para su ejecución

Dispónese que la Dirección de Producción y la Oficina de Administración realicen las acciones necesarias para la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3. Publicación

Dispónese a la Oficina de Relaciones Institucionales la publicación de la presente Resolución y su Anexo en la Plataforma digital única del Estado Peruano (www.gob.pe/onp) y en el Portal de Transparencia Estándar del Estado (www.transparencia.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

VICTORHUGO MONTOYA CHÁVEZ
JEFE DE LA ONP
Oficina de Normalización Previsional

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 28 de noviembre de 2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>
CVD: 0123 3367 0822 6808



ANEXO

**CRONOGRAMA PARA LA TRANSFERENCIA A LAS ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES (AFP) POR CONCEPTO DE
APORTACIONES INDEBIDAMENTE PAGADAS AL SISTEMA NACIONAL DE
PENSIONES (SNP), PARA EL PERIODO 2024**

Año	Descripción	AFP HABITAT	AFP INTEGRA	AFP PRIMA	AFP PROFUTURO	TOTAL
2024	Cantidad de beneficiarios	60	2,063	5 960	2 055	10 138
	Monto para transferir (S/)	78,258.40	5,914,434.42	8,635,376.25	5,371,921.70	19 999 990.77